

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2021-00701-00

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 671 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de ELIZABETH SANTAMARIA BELTRAN, y en contra de CARLOS ANDRÉS SANTAMARIA BELTRAN y de NICOL SANTAMARIA ROJAS, ANGIE SANTAMARIA ROJAS, como herederos determinados del causante JOSE GIOVANNI SANTAMARIA BELTRAN (q.e.p.d.) y contra sus HEREDEROS INDETERMINADOS, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto paguen a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000,00) M/te, por concepto de saldo de capital insoluto contenido en la **Letra de Cambio** objeto de la presente acción.

1.2. Por la suma correspondiente a los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral 1.1, causados desde el 28 de febrero de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: DECRETAR el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor JOSE GIOVANNI SANTAMARIA BELTRAN (Q.E.P.D.), de conformidad con el artículo 293 del C. G. del P., en concordancia con lo preceptuado en el artículo 87 *ibidem* y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Realícese la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado PEDRO WILLIAM VERGARA MORENO, identificado con C.C. No. 80.369.100 de Bogotá D.C. y T.P. 200.466 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de endosatario en procuración de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.082 Hoy dieciséis (16) de junio de 2022 a
la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db617dc07c37064c4a58dfb8ba2f3f837dc3e824be00cc79b9198ec6b8a54914**

Documento generado en 16/06/2022 06:26:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**